

Subvención directa APDIR

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

A la ciudad de Rubí, 09 de septiembre de 2020

Por un lado, la Ilustrísima Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF número. P0818300F, asistida por la vicesecretaria de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y por otro, la señora MONTSERRAT MASIP MELLADO, con DNI núm. 46620730Y que actúa en nombre y representación, de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD INTELECTUAL DE RUBÍ, (en adelante APDIR) con domicilio social al 25 de septiembre, 47 de 08191-Rubí, y NIF número G08992786.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPOSEN

1.- Que APDIR en fecha 18 de mayo del 2020 y con núm. de registre 2020008734, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos derivadas del proyecto de ocio fines de semana para ayudar a personas con diversidad funcional, prioritariamente intelectual y que puedan disfrutar de autonomía y iniciativa personal y disfrutar de interacción con el entorno físico y social durante el año 2020, y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de una subvención a favor de APDIR, por importe de 21.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48008, con la finalidad de dar soporte al proyecto de ocio fines de semana.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que la Junta de Gobierno Local del día 30 de julio de 2020 se aprobó la subvención nominativa a APDIR prevista al presupuesto municipal por importe de 21.000,00 € con la finalidad de financiar el proyecto de ocio fines de semana.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

Subvención directa APDIR

6.- Que la entidad declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que tanto la Ley del estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el proyecto de ocio fines de semana durante el año 2020.

APDIR se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a la financiación del proyecto de ocio fines de semana.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa o indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades subvencionadas de acuerdo con las previsiones del artículo 29 de LGS.

Habrà que tener en cuenta que todos los gastos deberán quedar suficientemente justificadas por la empresa o entidad que se subcontrate.

Subvención directa APDIR

Cuando lo solicite el órgano concedente, los beneficiarios deberán aportar documentación justificativa de la subcontratación en el que se detallen los términos de la misma.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 21.000,00 €, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48008 del presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha obtenido para la actuación de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

La subvención concedida se pagara de forma anticipada a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la ASOCIACIÓN DE PERSONES AMB DIVERSITAT INTEL·LECTUAL DE RUBÍ tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido al pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida,
 - c) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (mes IVA) en caso de contratos de suministros o servicios, los tres

Subvención directa APDIR

presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo del 2021.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones al proyecto subvencionado por la lucha contra el COVID-19.

Hay que tener en cuenta que la posibilidad de ofrecer la actividad objeto de subvención a Rubí resto condicionado a que el municipio se encuentre en una situación sanitaria que permita su realización, de acuerdo con el "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020 que programa la salida de la crisis originada por el COVID-19. La situación del municipio podría afectar pues a la puesta en marcha de la actividad i/o a su continuidad.

Por otro lado, también existe la posibilidad que, por contagios de COVID-19 o por sintomatología compatible, sea necesario cerrar alguno de los grupos semanales que se prevén en la ejecución de la actividad.

No se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario si un grupo semanal empieza a funcionar y no puede desarrollarse durante la vigencia prevista, siempre que el motivo de cierre haya sido un contagio de COVID 19 (o sintomatología compatible de algún usuario) o una modificación en la situación sanitaria que afecte en el municipio de Rubí y que obligue a suspender o anular la actividad.

Si concurre esta circunstancia, la entidad beneficiaria tendrá que acreditarla en la justificación de la subvención. Si lo acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquella realizada por la entidad que obedezca a la ejecución parcial de la actividad del grupo objeto de subvención.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

Subvención directa APDIR

SEPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que APDIR haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, APDIR queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

De acuerdo con el previsto al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar en el Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

La alcaldesa



Ana-M. Martínez Martínez



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

Por la entidad



Montserrat Masip Mellado

La vicesecretaria



Marta Cuesta García



AJUNTAMENT DE RUBÍ